



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1095-2022-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, 25 OCT. 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 266-2022-JNCH, de fecha 21 septiembre del 2022; sobre sobre el Hallazgo de producto forestal maderable aserrado de las especies forestales de **Caimito (Pouteria sp.)**, consistente en cincuenta y ocho (58) piezas, con un volumen de **260 pies tablares**, equivalentes a **1.18 m³**; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "**j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS**".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "**e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION**".

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS de 03 de Julio de 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones de las Autoridades que intervienen en los Procedimientos Administradores Sancionadores (PAS) de la entidad; y asimismo, precisó que la "**Fase Instructora (Autoridad Instructora)**"² en los procedimientos administradores sancionadores estará a cargo de la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre**; mientras que, la **Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora)** estará a cargo del **Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra

² Para tales efectos, la referida Resolución Gerencial Regional establece, entre otras funciones de la Autoridad Instructora: "Emitir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser el caso".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

los presuntos responsables por la comisión de infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO N° 266 - 2022-/JNCH**, de fecha 21 de septiembre del 2022, se recomienda dictar la medida de **DECOMISO DEFINITIVO** del producto forestal maderable de las especies Caimito, haciendo un total de 58 piezas correspondiente 260 pies tablares.

Que, asimismo de conformidad con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, procede de la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que brinden apoyo.

Que, según el Reglamento de Infracciones, aprobado mediante D.S. N° 007-2021-MIDAGRI., en su Artículo 9° Medidas complementarias a la sanción en el literal a) **DECOMISO a.1** especímenes, productos o sub productos forestales y de fauna silvestre, sobre los que no pueda acreditarse su procedencia legal o provengan de actividades de extracción, caza, colecta o captura no autorizadas; **a.3** especímenes, productos o sub productos forestales y de fauna silvestre, transportados sin contar con los documentos que acrediten su procedencia legal.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 - "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez,



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR EN ESTADO DE ABANDONO el producto forestal maderable aserrado de las especies de **Caimito (*Pouteria sp.*)**, consistente en cincuenta y ocho (58) piezas, con un volumen de **260 pies tablares**, equivalentes a **1.18 m³**; esto conforme al Informe Técnico N° 266-2022-JNCH.

Artículo 2.- DISPONER EL DECOMISO DEFINITIVO del producto forestal maderable, de las especies de **Caimito (*Pouteria sp.*)**, consistente en cincuenta y ocho (58) piezas, con un volumen de **260 pies tablares**, equivalentes a **1.18 m³**.

Artículo 3.- ENCARGAR a la SGCSYVFFS, el registro de lo dispuesto en la presente resolución en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 4.- DAR CUENTA de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodriguez
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

INFORME TÉCNICO N° 266-2022- JNCH.

PARA : M. Sc. Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ.
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD.

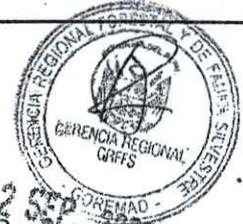
CC : Ing. BENJAMIN RICHARD CHAMBI PACOMPIA.
(e) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Ing. Javier Navio Chipa.
(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : Participación en diligencia de verificación, cubicación.

REFERENCIA : Acta de Hallazgo, Cubicación y entrega de Producto Forestal

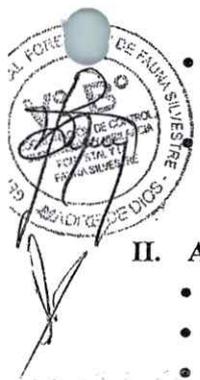
FECHA : Puerto Maldonado, 21 setiembre del 2022.



Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre el resultado de la participación de la Diligencia de verificación y cubicación de producto forestal intervenido como hallazgo; llevado a cabo en el Jr. Cachuela s/n ciudad de Puerto Maldonado, del distrito Tambopata provincia Tambopata departamento de Madre de Dios, diligencia realizada en mérito a la una llamada telefónica del técnico S1 PNP-UNIPDMA, OSCAR DAVID SANGAMA LOPEZ, con número del celular 982085592, por tratar de un caso flagrancia y una denuncia verbal, , el mismo que es como sigue:

I. MARCO LEGAL.

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de Productos Forestales y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo 1220, Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador". Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, que aprueba el "Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre".



II. ANTECEDENTES.

- Acta de Hallazgo y Recojo del producto forestal maderable de fecha 13 de octubre del 2022.
- Hoja de cubicación N° 001, de fecha 8 de setiembre del 2022.
- Acta de verificación e identificación de la gerencia forestal y fauna silvestre de fecha 20 de setiembre del 2022.

III. OBJETIVOS.

- Determinar el volumen real en Pies Tablares (PT) y metros cúbicos (m3) del producto forestal maderable de la presente diligencia.
- Determinar el número real de piezas y el número de especies forestales maderables existentes del producto forestal maderable de la presente diligencia fiscal.

24

- Identificar, verificar y constatar indicios de Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre N° 27963.
- Determinar e informar de la infracción cometida a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

IV. PARTICIPANTES.

Del acta de hallazgo y recojo del producto forestal maderable de fecha 13 de octubre del 2022

- Ing. Javier Navio Chipa. : (Representante de la GRFFS-GOREMAD)
- Oscar David Sangama Lopez : (S1-PNP-UNIPDMA)
- Jhon Ccoicca Lobato : (S2-PNP-UNIDMA)
- Andres A. Amasifuen Perdomo : (Denunciante)

Del acta de verificación e identificación de la gerencia forestal y de fauna silvestre de fecha 20 de setiembre del 2022

- Ing. Javier Navio Chipa. : (Representante de la GRFFS-GOREMAD)
- Ing. Edwin M. Mamani Luque : (Representante de la GRFFS-GOREMAD)

V. UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA.

La diligencia se llevó a cabo en la ciudad de Puerto Maldonado

- Dirección : Jr. Cachuela s/n
- Distrito : Tambopata
- Provincia : Tambopata
- Departamento : Madre de Dios

VI. MATERIALES.

- Libreta y Tablero de Campo.
- Cinta Métrica, de 5m.
- Cámara fotográfica.
- Pintura en espray.
- Marcador de piezas (tiza)

VII. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES.

DEL ACTA DE HALLAZGO Y ENTREGA DE PRODUCTO FORESTAL, de fecha 08 de setiembre del 2022,

En la ciudad de puerto Maldonado, Jiron cachuela s/n, siendo las 13:00 horas del 08 de setiembre del 2022, ante el instructor la persona de ANDRES AVELINO AMASIFUEN PERDOMO (64) natural de Puerto Maldonado, soltero, agricultor, tercero de secundaria, identificado con DNI N° 04800397, domiciliado en el pasaje 29 de abril, con lote 13, Mz. J, A.H. Alberto Fujimori, el Ing. Javier Navio Chipa , representante de la gerencia regional forestal y de fauna silvestre, con quienes se procede a realizar la presente diligencia con el siguiente detalle:

Primero: por orden superior personal policial UNIPMA-MDD, se presenta en la dirección antes mencionada, cito Jiron cachuela S/N, hallando en medio de la calle cincuenta y ocho (58) piezas de producto forestal (madera aserrada) listonería, frente a la vivienda de, nelson natividad López.

Segundo: personal representante de la gerencia regional forestal y de fauna silvestre procedió a verificar y cubicar los cincuenta y ocho (58) piezas de producto forestal (madera serrada) según menciona el representante de la gerencia sería de especie (NN) por identificar y tiene el volumen de 260 pt. Equivalente a 1:18 m³.

Tercero: el presente hallazgo se comunica a RMP, Dra. Esther Daza Vera, fiscal provincial de la fiscalía especializada en materia ambiental, quien dispuso que el producto forestal, quede en custodia de la gerencia regional forestal y de fauna silvestre haciendo entrega del mismo al Ing. Javier Navio chipa, encargado del apoyo de la Sub gerencia de control forestal.

ACTA DE VERIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA GERENCIA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE-GOREMAD, de fecha 20 de setiembre del 2022,

Siendo las 8:41 horas, del día martes 20 de setiembre del 2022, reunido en las de la sub gerencia de control, supervisión y vigilancia forestal y fauna instalaciones silvestre de la Gerencia regional de flora y fauna silvestre, ubicado en Av. Universitaria con Andrés avelino Cáceres S/N – Pastora, distrito y provincia Tambopata departamento de Madre de Dios, presentes el ing. Javier Navio Chipa y el Ing. Edwin M. Mamani Luque y del área de Sub Gerencia de Control Supervisión y Vigilancia Forestal y Fauna Silvestre de la GRFFS-GOREMAD, con la finalidad de llevar a cabo la presente diligencia de verificación e identificación que tiene el siguiente detalle:

Primero: en merito al acta de hallazgo cubicación y entrega de producto forestal de fecha 08 de setiembre del 2022, se entrega a la GRFFS, producto forestal hallado consistentes en 58 piezas de madera aserrada comercial (Listones) de la especie NN, con un volumen de 260 PT. equivalente a 1.18 m³.

Segundo: la GRFFS, dentro de una de sus competencias es realizar la transferencia de producto forestal maderable de procedencia ilegal más aun en calidad de hallazgo y para realizar dicho acto administrativos se requiere de la identificación del producto foresta maderable y no maderable a transferir

Tercero: en ese entender se procede a realizar la verificación e identificación hallado esto con la ayuda de una lupa plegable de tres aumentos-8X, una cuchilla de hoja fija y Guía de anatomía e identificación de 50 especies maderables comerciales en la selva central, Perú; se tiene el siguiente resultado: dicha especie de código NN, pertenecería a la especie de *Caimito "Puteria sp"* consistentes en 58 piezas con un volumen de 260 P.T equivalente a 1.18 m³.



VIII. RESULTADOS Y CONCLUSIONES.

De acuerdo **AL ACTA DE HALLAZGO Y ENTREGA DE PRODUCTO FORESTAL RECOJO**, de fecha 08 de setiembre del 2022, y el **ACTA DE VERIFICACION E IDENTIFICACION DE LA GERENCIA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE -GOREMAD**, de fecha 20 de setiembre del 2022, Siendo las 13:00 horas del día jueves 08 de setiembre del 2022, se realizó la cubicación de producto forestal hallado en medio de la calle, ubicado en el Jr. cachuela S/N, y con conocimiento del Ministerio Público- FCEMA-MDD., así mismo se realizó la verificación y la identificación del producto forestal hallado teniendo el siguiente resultado:

CUADRO 01: Especie forestal constatada en la diligencia.

N°	NOMBRE COMUN Y CIENTÍFICO	DESCRIPCION	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN	
				M3	PT
1	Caimito "Pouteria sp"	madera aserrada (listones)	58	1.18	260
TOTAL			58	1.18	260

Fuente: Elaboración propia-GRFFS.

Asimismo, cabe indicar que, durante la presente diligencia de verificación y cubicación, no se presentó ningún tipo de documento que acredite la procedencia legal de la especie forestal y/o persona alguna que reclame el producto forestal hallad.

NORMAS INFRINGIDAS:

De acuerdo a los hechos constatados y verificados en la presente diligencia; **se ha cometido infracción** a la Ley Forestal y Fauna Silvestre Ley. N° 29763 y su Reglamento de Infracciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, en sus siguientes Numerales: **ANEXO 1: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA AMBIENTAL; en sus numerales "22". Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer especímenes, productos forestales o sub productos forestales, extraídos sin autorización.**

Que estando a lo dispuesto por el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, los Recursos Naturales Renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento; por lo que es principio fundamental de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, considerar que ante cualquier emisión o decisión administrativa la misma debe estar basado en salvaguardar la soberanía del Estado en relación al uso y aprovechamiento de nuestros recursos naturales.

SANCIONES APLICABLES:

Artículo 8.- Sanción de Multa. "Las infracciones señaladas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones En Materia Forestal y Fauna Silvestre, en su ANEXO 1 Y 2, en su Artículo 8:

Numeral 8.1. La Sanción de multa constituye una sanción pecuniaria no menor de 0.10 ni mayor de 5,000 unidades impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que el sujeto sancionado efectuó el pago de la misma.

Numeral 8.4. Si iniciado un procedimiento sancionador el sujeto infractor reconoce su responsabilidad administrativa de forma expresa y por escrito, la multa aplicable puede reducirse hasta:

- a) Un 50%, si reconoce su responsabilidad desde el inicio del procedimiento administrativo sancionador hasta la presentación de los descargos a la imputación de cargos.
- b) Un 25%, si reconoce su responsabilidad luego de presentados los descargos a la imputación de cargos hasta antes de la expedición de la resolución final.

Numeral 8.5. Las multas impuestas que no sean impugnadas y se cancelen dentro de los (15) días hábiles posteriores a su notificación, gozan de un descuento del 25%. La multa que resulte de la aplicación del descuento no puede ser menor a 0.10 UIT.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE de fecha 09 de enero del 2018, se aprueba los "Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria" y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

IX. CONCLUSIONES.

Según lo constatado durante la presente diligencia de HALLASGO Y ENTREGA DE PRODUCTO FORESTAL, de acuerdo a nuestras funciones y competencias distribuidas en base a Ley, se tiene lo siguiente:

- **Se verifico y cubico el producto forestal intervenido:** la especie forestal de **Caimito "Pouteria sp"**, una cantidad total de cincuenta y ocho (58) piezas de madera aserrada (listones), teniendo un volumen de **1.18m³**, equivalente a **260 pies tablares (Pt)**; de los cuales fueron aprovechados y adquiridos ilegalmente. Los mismo que se encuentra en las instalaciones de la GRFFS.

Según los hechos suscitados, **se habría cometido infracción** a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento de Infracciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, en sus siguientes Numerales: **ANEXO 1: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA AMBIENTAL; en sus numerales "22, son infracciones categorizadas como muy graves y que en su artículo 8°. Sanción de multa. Las infracciones son sancionadas con multa mayor a 10 UIT hasta 5000 UIT por la comisión de una infracción muy grave.**

X. RECOMENDACIONES.

- **DICTAR la medida de DECOMISO DEFINITIVO** y así mismo se recomienda realizar la **disposición inmediata** del producto forestal intervenido en relación al detalle cómo sigue: la especie forestal de **Caimito "Pouteria sp"**, una cantidad total de cincuenta y ocho (58) piezas de madera aserrada (listones), teniendo un volumen de **1.18m³**, equivalente a **260 pies tablares (Pt)**; de los cuales fueron aprovechados y adquiridos ilegalmente, **Y por no contar con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algún documento que ampare su procedencia legal y/o movilización en el momento de la Diligencia De Patrullaje.** Esto de acuerdo a la Ley Forestal y Fauna Silvestre y su Reglamento de Infracciones, aprobado mediante **D.S. N° 007-2021-MIDAGRI. Artículo 9°. Medidas complementarias a la sanción. En el literal a) DECOMISO. a.3, especímenes, productos o sub productos forestales y de fauna silvestre, transportados sin contarse con los documentos que acrediten su procedencia legal.**

Remitir el presente informe técnico al **área de procedimiento administrativo sancionador-PAS**, de la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS**

- Remitir el presente Informe Técnico a la **UNIDAD DESCNCENTRADA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE – UNIPDMA-PNP**, a fin se continúe con las investigaciones, determine la responsabilidad de los hechos, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Remitir el presente Informe a la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia forestal y, de Fauna Silvestre de la GRFFS**, para que se **inicie el debido PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** y poder determinar el destino final del total del producto forestal intervenido.



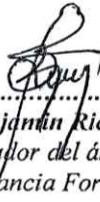
Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente.

Atentamente,



.....
Ing. Javier Navio Chipa.
*Especialista forestal del área de Control,
Supervisión y Vigilancia Forestal
Y de Fauna Silvestre*

Visto el informe técnico que antecede y encontrándolo conforme al coordinador de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal Y de Fauna Silvestre procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.



.....
Ing. Benjamín Richard Chammbi Pacompia.
*Coordinador del área de Control, Supervisión
y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre*

se adjunta:

- Acta de Hallazgo y Recojo del producto forestal maderable de fecha 13 de octubre del 2022.
- Hoja de cubicación N° 001, de fecha 8 de setiembre del 2022.
- Acta de verificación e identificación de la gerencia forestal y fauna silvestre de fecha 20 de setiembre del 2022.

nb 06

ANEXOS FOTOGRAFICOS:

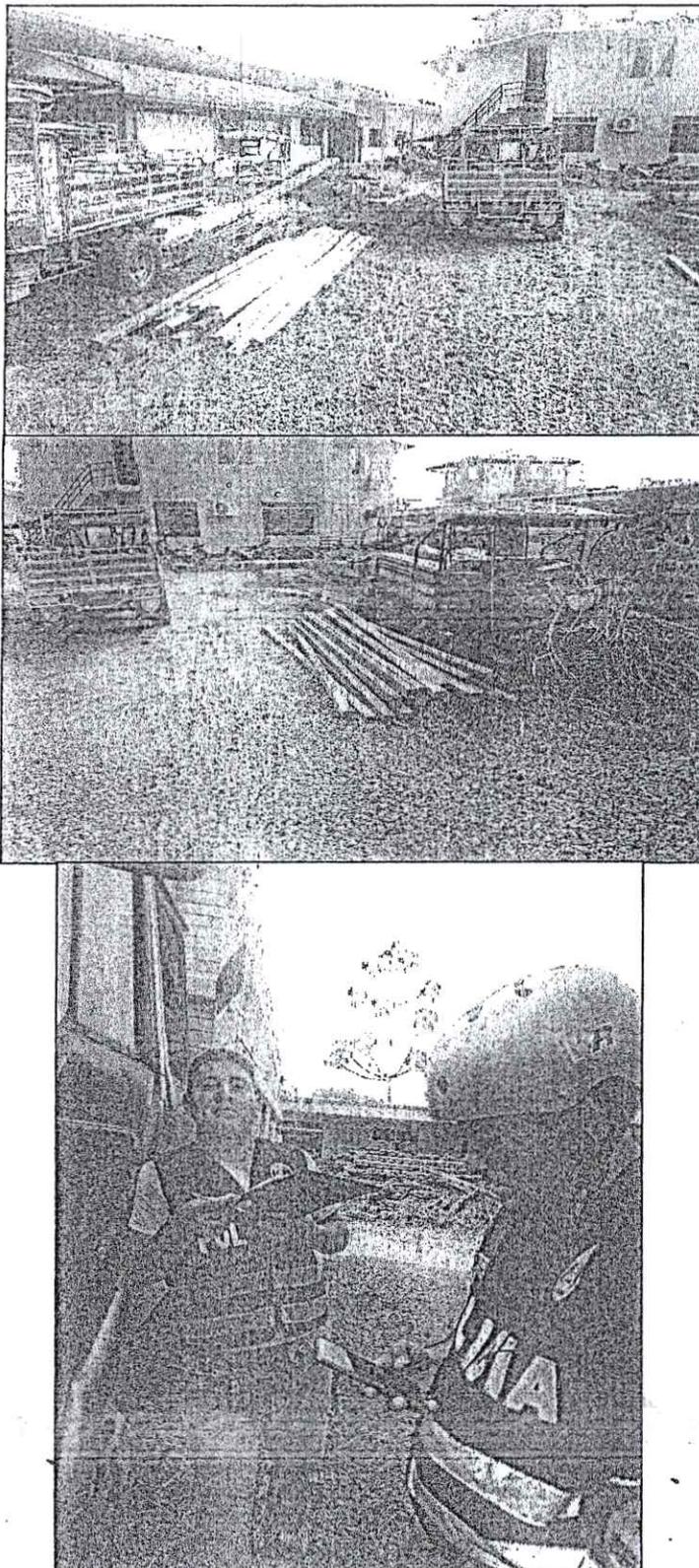


Imagen 01: Ubicación y vista del producto forestal hallado.

58

ACTA DE HALLAZGO, CUBICACION Y ENTREGA
DE PRODUCTO FORESTAL

En la ciudad de Puerto Maldonado, Jiron Cachuela S/N, siendo las 13:00 horas del 08 de Septiembre del 2022, ante el instructor la persona de Andres Avelino AMASIFUEN PERDONO (64), natural de Puerto Maldonado, soltero, agricultor, tercero de secundaria, identificado con DNI N° 04800397 domiciliado en el Pje 29 de Abril lote 13 172 S.H. Alberto. Fullmorl, el INB. JAVIER NAVIO CHIPA Representante de la Gerencia Regional Forestal y Fauna silvestre, con quien se procede a realizar la presente diligencia con el siguiente detalle:

PRIMERO: Por orden superior personal policial UNIPRIA-100 se fue presentando en la direccion antes mencionada, a JOYON CACHUELA S/N, Hallando en medio de la calle cuarenta y ocho (48) piezas de producto forestal (madera aserrada). Listonera, Frente a la vivienda de: NANCY NATIVIDAD LOPEZ.

SEGUNDO: Personal Representante de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, procedio a verificar y cubicar los cuarenta y ocho (48) piezas de producto forestal (madera aserrada) segun menciona el Representante de la Gerencia seria de la especie (N.N.) por identificar y tiene el Volumen de 260 PT. equivalente a 1.18 m³

TERCERO: El presente hallazgo se comunico a RMP Dr. Esther DORA VEGA Fiscal provincial de la Fiscala Especializada en Materia Ambiental, quien dispuso que el producto forestal, queda en custodia de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre haciendo entrega del mismo al INB. JAVIER NAVIO CHIPA Encargado del Provo de la Sub Gerencia de Control Forestal.

INSTRUCTOR

DENUNCIANTE

ANDRES AVELINO AMASIFUEN P.

Don Jhallan Cosca Labeo

31481051
52000

04800397

GERENCIA FORESTAL

JAVIER NAVIO CHIPA
G.R.F.F.S.

LUGAR: Instalaciones de G.N.F.T.C. HOJA DE CUBICACION (N° 001)

FECHA: 8-Set-2022

ESPECIE: <u>W.N.</u>				
N°	ESPEJOR	ÁNCHO	LARGO	VOL.
1	1	3	12	3
2	1	2	12	2
3	2	3	12	6
4	1	3	12	3
5	3	2	12	6
6	2	3	12	6
7	2	3	12	6
8	2	2	12	4
9	2	2	12	2
10	1	2	12	2
11	1	3	12	3
12	2	1	12	2
13	2	2	12	4
14	2	3	12	6
15	2	3	12	6
16	2	3	12	6
17	2	3	12	6
18	2	3	12	6
19	1	2	12	4
20	2	3	12	6
21	2	3	12	6
22	2	3	12	6
23	1	3	12	3
24	3	3	12	9
25	1	2	12	2
26	1	3	12	3
27	1	2	12	2
28	2	3	12	6
29	1	4	12	4
30	1	3	12	3
31	2	2	12	4
32	2	3	12	6
33	1	2	12	2
34	1	2	12	2
35	1	3	12	3
36	2	3	12	6
37	2	3	12	6
38	2	1	12	2
39	2	3	12	6
40	2	3	12	6
41	2	3	12	6
42	2	2	12	4
43	2	2	12	4
44	1	2	12	2
45	2	3	12	6
46	1	3	12	3
47	2	3	12	6
48	2	2	12	4
49	3	3	12	9
50	1	2	12	2
SUB TOTAL				222 pt

ESPECIE: <u>NN</u>				
N°	ESPEJOR	ÁNCHO	LARGO	VOL.
1	2	3	12	6
2	2	3	12	6
3	2	2	12	4
4	2	2	12	4
5	2	3	12	6
6	1	3	8	2
7	2	3	10	5
8	1	3	12	3
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
SUB TOTAL				38 pt

ESPECIE: <u> </u>				
N°	ESPEJOR	ÁNCHO	LARGO	VOL.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
SUB TOTAL				

PARTICIPANTES:

58 piezas de Madera especie NN. Por determinar.
 con Volumen de 260 pt.

[Signature]
 Ins. VIER. NAVIO ELIPO
 G.N.F.T.C.

ACTA DE VERIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA GERENCIA FORESTAL Y
FAUNA SILVESTRE-GOREMAD

Siendo las 8:41 horas, del día martes 20 de setiembre del 2022, reunido en las instalaciones de la sub gerencia de control, supervisión y vigilancia forestal y fauna silvestre de la Gerencia regional de flora y fauna silvestre, ubicado en Av. Universitaria con Andrés avelino Cáceres S/N – Pastora, distrito y provincia Tambopata departamento de Madre de Dios, presentes el ing. Javier Navio Chipa y el Ing. Edwin M. Mamani Luque y del área de Sub Gerencia de Control Supervisión y Vigilancia Forestal y Fauna Silvestre de la GRFFS-GOREMAD, con la finalidad de llevar a cabo la presente diligencia de verificación e identificación que tiene el siguiente detalle:

PRIMERO: en mérito al acta de hallazgo cubicación y entrega de producto forestal de fecha 08 de setiembre del 2022, se entrega a la GRFFS, producto forestal hallado consisten en 58 piezas de madera aserrada comercial (Listones) de la especie NN, con un volumen de 260 PT. equivalente a 1.18 m3.

SEGUNDO: la GRFFS, dentro de una de sus competencias es realizar la transferencia de producto forestal maderable de procedencia ilegal más aun en calidad de hallazgo y para realizar dicho acto administrativos se requiere de la identificación del producto foresta maderable y no maderable a transferir

TERCERO: en ese entender se procede a realizar la verificación e identificación hallado esto con la ayuda de una lupa plegable de tres aumentos-8X, una cuchilla de hoja fija y Guía de anatomía e identificación de 50 especies maderables comerciales en la selva central, Perú; se tiene el siguiente resultado: dicha especie de código NN, pertenecería a la especie de Caimito "*Puteria sp*" consistentes en 58 piezas con un volumen de 260 P.T equivalente a 1.18 m3.

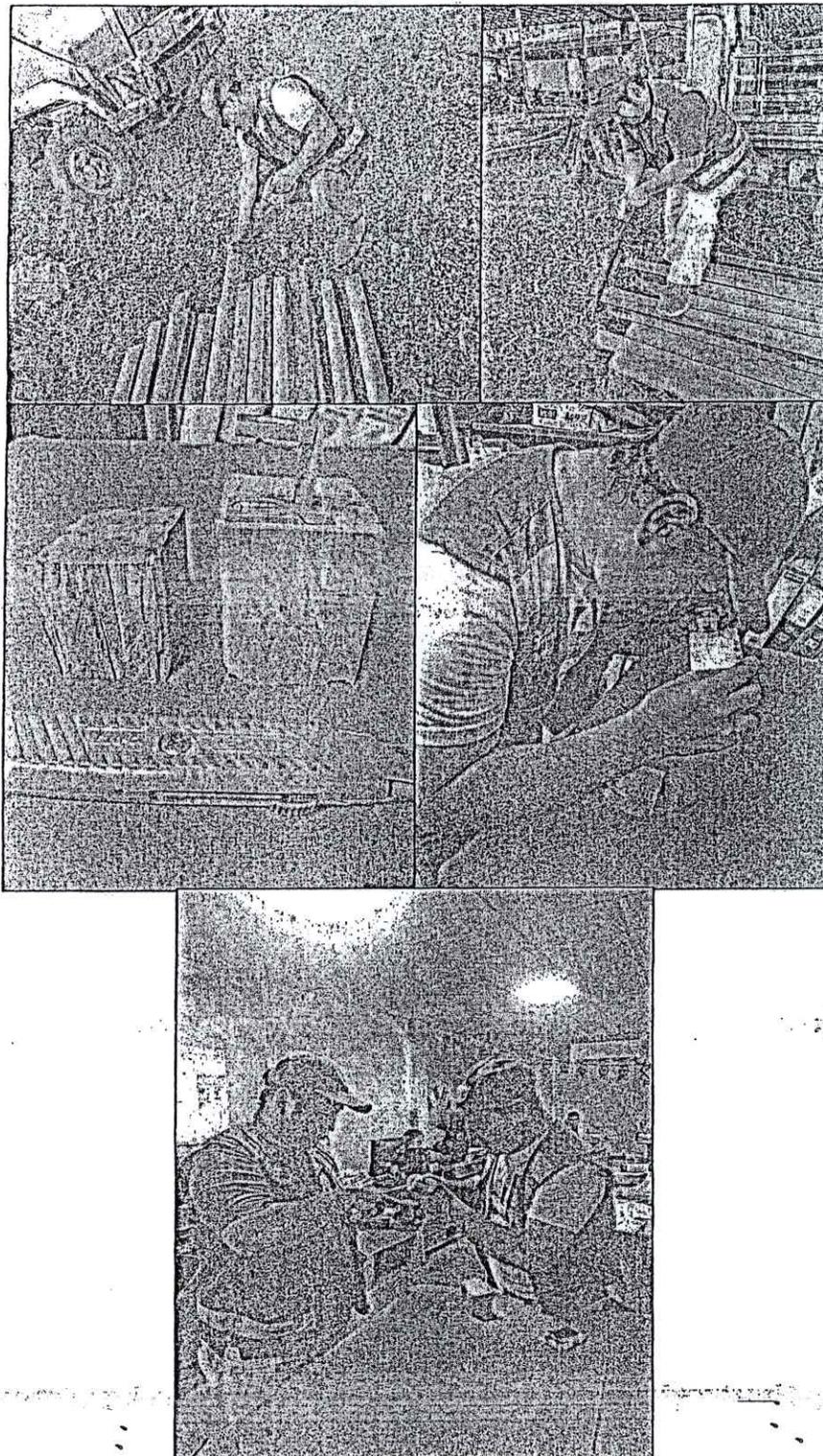
Siendo las 10 :15 horas del mismo día y fecha, se da por concluida el acta de verificación e identificación y en señal de conformidad firman los presentes previa lectura.


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
JAVIER NAVIO CHIPA
ESPECIALISTA FORESTAL
de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre

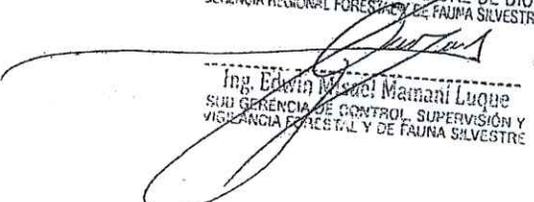
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Edwin Misael Mamani Luque
SUB GERENCIA DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y
VIGILANCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

ANEXO FOTOGRAFICO




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
JAVIER NAVIO CHIPA
ESPECIALISTA FORESTAL
de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Ing. Edwin Misael Mamani Luque
SUO GERENCIA DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y
VIGILANCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE